

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 424. En la Provincia de San Luis, a NUEVE días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE, las Sras. Ministras del Superior Tribunal de Justicia, Dras. LILIA ANA NOVILLO, ANDREA CAROLINA MONTE RISO y CECILIA CHADA;

DIJERON: Visto el ADM 9369/20, elevado por Dirección Contable, en trámite ante Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, para la contratación de un servicio de movilidad en la referida Circunscripción para el traslado de magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial, al solo efecto del cumplimiento de requerimientos funcionales, así como de terceros, en oportunidad de la realización de actividades relacionadas con el Poder Judicial de San Luis, en virtud de lo cual se autorizó –por Acuerdo N° 257/2020- a llamar a Licitación Privada N°5/2020, cuya apertura de ofertas se realizó el día 3 de Julio de 2020.-

Que, en actuación N° 14198423/20 constan las invitaciones a cotizar.-

Que en Acta de Apertura consta que se presentaron: “... *OFERTA N°1: perteneciente a la firma TAXI El Nano de Fernando Fúnez CUIT 20-24894306-9, quien cotiza los ítems n° 1 a \$18 (Pesos dieciocho) por Km, el ítem n° 3 a \$18 (Pesos dieciocho) por Km y el ítem n° 5 \$300 (Pesos trescientos) por domicilio. OFERTA N°2: perteneciente a la firma ARAUCA SERVICIOS de MONZON JOSE LUIS CUIT 20-21064072- 0 quien cotiza los ítems n°1, 2, 3 y 4 a \$ 22 (Pesos veintidós) por km y el ítem n°5 a \$300 (Pesos trescientos)....”*

Que el Responsable de la referida Delegación Contable, en actuación N° 14350625/20, informa: “... *en relación al cumplimiento por parte del oferente Arauca Servicios de José Luis Monzón CUIT 20-21064072-0, de las formalidades exigidas en los pliegos de condiciones particulares y*

generales. En virtud de ello se deja constancia de que la empresa individualizada no presento en su propuesta comprobante de constitución de garantía de la oferta. Siendo esto causal automática de rechazo. (arts. 10, 11 y 14 del Pliego de Condiciones generales y pto 10.1 del pliego de condiciones particulares)". Y ,en actuación N° 14464160/20, manifiesta: "... que la firma Taxi El Nano de Fernando Funez en el renglón n° 5 el oferente presupuesto una unidad de medida diferente a lo establecido en el pliego de bases y condiciones particulares ". -

Por ello y de conformidad a lo establecido en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 97 inc. b) de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración, y Control Público, 1° de la Ley N° IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, y lo dispuesto en los puntos I) inc. b) y III) inc. d) del Acuerdo N° 406/19 modificado por Acuerdo N° 622/2019.-

ACORDARON: I.- ADJUDICAR los ítems 1 y 3 de la Licitación Privada N° 5/2020 para la contratación de un servicio de movilidad de la Tercera Circunscripción Judicial, a FUNEZ FERNANDO ANDRES, CUIT 20-24894306-9, por un total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000).-

II.- DECLARAR desiertos los ítems 2 y 4.

III.- DECLARAR fracasado el ítem 5.

IV.- AUTORIZAR a que por Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial se lleve a cabo una compulsa de precios para la contratación de servicio de movilidad de la Tercera Circunscripción Judicial, para los ítems 2, 4 y 5 del Pliego de Condiciones Particulares del presente proceso de contratación. -

V.- DISPONER que por Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial se emita la Orden de Provisión correspondiente, imputándose en la partida presupuestaria SERVICIOS NO PERSONALES, Partida Principal SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS, Partida Parcial TRANSPORTE del Programa 16.3 ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL por un total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000). -

VI.- VUELVA el ADM 9369/20 a Dirección Contable, con copia del presente Acuerdo, para la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes. –

Con lo que se dio por terminado el acto. –

DC